



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-01301-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
ALEXANDRA GIL
alexandragil@consultoriasniif.com



MinCIT

2-2016-019762
2016-11-11 10:28:31 AM FOL: 1
MEDIO Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ALEXANDER GIL

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de Julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 596 -CONSULTA
Tema	Ingresos en ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito a ustedes colaboración para el tratamiento contable del siguiente hecho económico:

Una ESAL tiene suscrito un convenio de colaboración con una entidad del estatal. En el convenio se define claramente la responsabilidad de la ESAL de ejecutar una prestación de servicios ordinaria, a cambio de una remuneración (aporte) que percibirá de la entidad del estado. Se suscribe un acuerdo de colaboración, puesto que la ESAL entrega para el acuerdo unos aportes en especie, que consiste en brindar apoyo en áreas de la educación, vivienda, y social a los empleados, que en general son personas de bajos recursos.

En la esencia del contrato, realmente la ESAL está cobrando a la entidad del estado una remuneración de valor comercial, tan es así, que los excedentes que brinda dicho contrato le permiten a la ESAL brindar el aporte en especie que se comprometió, y, aun así, queda un remanente para ejecutarlo en su objeto social. La ESAL es totalmente

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

responsable de la ejecución de los servicios, ya que las responsabilidades de la entidad estatal se limitan a supervisión del cumplimiento del convenio, por lo que no se podría hablar de un negocio conjunto.

Teniendo en cuenta que el párrafo 2.8 de la NIIF para las PYMES habla de la esencia sobre la forma, es decir, que las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal, ¿Cómo sería el tratamiento contable de este convenio?

En mi concepto las opciones de tratamiento contable serían las siguientes:

- a) *Como una subvención- Sección 24 NIIF para las PYMES. Caso en el cual, al tratarse de una contribución para una ESAL, aplicaría el tratamiento definido según contabilidad de fondos o método del diferido.*
- b) *Como una prestación de servicios de conformidad con la sección 23, donde la ESAL reconocería sus ingresos de acuerdo al grado de terminación."*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

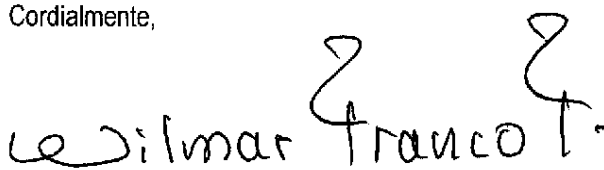
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2016-577 emitido el 22 de septiembre de 2016, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

Adicionalmente, este Órgano de Normalización emitió la Orientación Técnica No. 14 "Entidades sin Ánimo de Lucro", la cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11